

REVISTA COSTARRICENSE DE POLÍTICA EXTERIOR

San José, Costa Rica

Vol. V N.1 agosto 2005
ISSN 1659-0112

▶ ARTICULOS

LA ÉTICA EN LA DIPLOMACIA Y EN LAS RELACIONES
INTERNACIONALES

Rodrigo X. Carreras Jiménez

RAÍCES Y FUNDAMENTOS DE LA INTEGRACIÓN
EN AMÉRICA CENTRAL

Fernando Berrocal Soto

LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA
EL TERRORISMO Y LA LEGISLACIÓN COSTARRICENSE

Arnoldo Brenes Castro

HACIA UN SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN Y
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR COSTARRICENSE

Walter Fonseca Ramírez

EL CESE DEL ESTADO DE GUERRA ENTRE ITALIA Y COSTA RICA

Rubén Hernández Valle

DOCTRINA ITALIANA Y REVISIÓN DEL CÓDIGO CIVIL
DE COSTA RICA

Víctor Pérez Vargas

VISITAS OFICIALES AL EXTERIOR Y "AVANZADAS"
DE PROTOCOLO

Istvan Alfaro Solano

MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DESDE CENTROAMÉRICA
HACIA LA UNIÓN EUROPEA

Roman Skory

▶ DOCUMENTOS

Discurso del señor Ministro Roberto Tovar Faja, con motivo del acto de conclusión del curso para aspirantes de ingreso a la carrera diplomática en año de prueba.

Declaración XIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Discursos de Celebración del IV° Centenario de la publicación de la primera parte de la obra "El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha".

▶ HISTORIA DIPLOMÁTICA

Correspondencia de Don Mariano Montealegre Bustamante



República de Costa Rica
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto





*Historia
Diplomática*

CORRESPONDENCIA DE LA MISIÓN DE DON MARIANO MONTEALEGRE A NICARAGUA*

Tras la independencia de España y la efímera pertenencia al Imperio Mexicano, el naciente estado de Costa Rica fue gobernado por una Junta Superior Gubernativa. Este ente surgió a la vida jurídica mediante el Segundo Estatuto Político de la Provincia de Costa Rica, un cuerpo de normas creado con posterioridad a la guerra civil que sufrió el país desde el 29 de marzo hasta el 16 de abril de 1823. El estatuto tenía como propósito regular los poderes públicos hasta tanto se definiera el status de la provincia, ya sea como estado independiente, o bien como estado parte de una república federal centroamericana.

De tal forma, a lo largo de la vigencia del Estatuto el manejo de las relaciones exteriores quedó en la esfera de esta Junta Superior Gubernativa, cuyo mandato se extendió desde el 10 de mayo de 1823 al 8 de setiembre de 1824. Este cuerpo encomendó al señor Mariano Montealegre Bustamente la ejecución de una misión en Nicaragua, con el propósito de resolver los problemas de vecindad que el proceso de independencia había provocado.

Don Mariano Montealegre nació en Guatemala en 1873 y falleció en 1843. Fue funcionario de la Renta de Tabacos de San Salvador (1804-1809) y Contador Interventor (1809-1813) y Factor interino de la Renta de Tabacos de Costa Rica (1813-1818). En 1818 fue nombrado Factor en propiedad, cargo que desempeñó hasta su jubilación en 1838.

En 1823 la Junta Superior Gubernativa de Costa Rica le nombró Comisionado ante los Gobiernos de León y Granada de Nicaragua. De tal forma, don Mariano Montealegre fue el primer agente diplomático de la historia de Costa Rica. Durante esa primera misión alcanzó la firma de los primeros tratados internacionales de la historia nacional. Al regresar a Costa Rica, Montealegre resultó electo en 1824 como primer Vicejefe del Estado, cargo del que fue titular hasta 1825. Además, se distinguió en los ámbitos empresarial y agropecuario. Primero, como dueño de exitosas explotaciones mineras en los montes del Aguacate, cuyas ganancias le permitieron desarrollar el cultivo del café, fruto que le convirtió en uno de los primeros y más opulentos cafetaleros de Costa Rica. Asimismo escribió los ensayos "Sobre las grandes contribuciones que pagan los costarricenses" y "Formas de gobierno a partir de la Independencia".

A continuación se transcriben textualmente la serie de notas que don Mariano Montealegre envió a la Junta Superior Gubernativa durante su misión. Estos documentos constituyen una pieza fundamental en la historia diplomática costarricense por su contenido y datos históricos. Además recogen en las vicisitudes propias de un viaje a Nicaragua en esos días, describen los intentos de don Mariano para negociar conjuntamente con los gobiernos de León y Granada, las negociaciones celebradas por Montealegre separadamente con los gobiernos de León y Granada, así como el producto del esfuerzo de don Mariano: los tratados Montealegre-Velasco (con Granada) y el Montealegre-Solís (con León).

* Archivos Nacionales. Sección P.I. Nos. 444, 450, 994, 657, 786, 828, 972, 992 y 997.

DOCUMENTO N° 1

Exmo. Sor.

La honrosa comunicación de V. E. de hoy en que se sirve participarme el nombramiento hecho en mi de Enviado a conferenciar y concertar con los Gobiernos de León y Granada acerca de las bases y principios sobre de los que ha de correr la Unión de aquellos Gobiernos con el de esta Provincia, debía producir en mí una satisfacción cual lo exige la comisión que se me confiere y el destino a que me cree acreedor la Patria; pero nada de esto, Exmo. Sor., sino que después de hallarme lleno de un eterno reconocimiento al gran favor y distinción con que se me honra por V. E., mi corazón esta sumido en un pesar inexplicable y cubierto de un rubor indecible.

Si mi corta penetración ha podido alcanzar algo de la importancia de la comisión, también me ha hecho conocer que el que la desempeñe debe estar revestido de instrucción y de unos conocimientos muy superiores a lo limitado de los míos ; y si la Patria es acreedora a los servicios de todos los individuos de que es compuesta y debe cada uno prestarse gustoso a hacerlos, también esta rigurosamente obligado a no engañarla admitiendo los empleos o comisiones que por una equivocación le ha conferido. Este es mi caso, pues, me veo precisado a manifestar a V. E. que no tengo instrucción para desempeñar las obligaciones de Enviado, porque jamás he visitado aula alguna y porque carezco de mil cosas y especialmente de conocimientos políticos, tales cuales deben adornar al que se haga cargo de semejante empresa.

En el seno de la provincia y fuera de él y en el mismo León tiene V. E. varios sujetos, que investidos de este poder le den honor a esta Provincia por su instrucción y patriotismo, y en mi no se encuentra más que el segundo requisito. Esto es por una parte, y ahora paso a expresar otro gran impedimento. Yo me hallo obligado al desempeño de la Factoría y cuyo sueldo se me abona por su manejo. Los que ven desde fuera los quehaceres, no pueden concebir que sean tantos ni tan difíciles de comprender, y aunque no se necesitan científicos para dirigir el rumbo de la Renta, sin embargo cualquiera, por hábil que sea, encontraría a cada paso grandes tropiezos en su desempeño, por ignorar el método y mil separaciones y ordenes que solo un continuado y largo conocimiento hace fácil la carga y llevadera. No tengo Interventor, que es por la ordenanza de la Renta quien debe hacer mis veces en mis enfermedades y ausencias, pues el nombrado, aunque es muy hombre de bien carece de inteligencia. ¿Qué haría pues para seguir el rumbo, mayormente ahora que ya entra el tiempo de disponer las cosechas, así de tabaco del país como del que ya produce de semilla de ltepeque? ¿Sería justo que se le hiciesen cargo por las faltas que cometiese pues yo al ausentarme le dejaría hecha formal entrega, pues mi responsabilidad en la Factoría desde luego había de desaparecer enteramente? Si unido mi trabajo y: atención, cada rato encontramos alcances de caudal como a la fecha nos sucede en cantidad de ochenta pesos, ¿qué será sin mi ayuda y en mi ausencia?

Excmo. Sor., es preciso que V. E. sobresea en su providencia en atención a mis razones y otras muchas que dejo de exponer por no alargarme mas. Ya ve V. E. que podía excusarme con la ley vigente que inhiere a los empleados de cargas concejiles; pero no, Señor, cuando V.E. me honra, cuando me eleva, cuando me mira como un hijo del país más predilecto, no es tiempo de que yo presente leyes, solo razones de convencimiento. Mi corazón enajenado y lleno de un profundo reconocimiento a este país, a quien tantos bienes debí, y por las horas que recibí de V. E., no respira mas que amor y agradecimiento. Quiero, pues en fin, que V. E. ponga en otro los ojos, porque a mi me falta instrucción y porque tengo a mi cargo el desempeño de la Renta. .

Dios guarde a V . E. muchos años. San José, mayo 12 de 1823.

Exmo. Sor .

Marno, Monteclegre

*Exrma. Junta Gubernativa.
de esta Provincia de Costa Rica*

DOCUMENTO N°2

Exmo. Sor.

Después de haber hecho presente a V. E. los motivos que me impiden el aceptar el honroso cargo de Enviado cerca de los Gobiernos de Granada y León y de haberme también dirigido en los mismos términos al señor intendente de la Provincia, como responsable de los intereses de las rentas que son a mi cargo, no me queda otro arbitrio que aceptar, como lo hago, pues ya mi responsabilidad, en todos sentidos queda a cubierto, en consecuencia de no haber tenido por bastantes mis razones, como lo manifiestan las comunicaciones de V. E. de 13 de corriente y del señor intendente el día de ayer.

Separado de mi país, a quien por tantos motivos amo y aprecio, arrancado, del centro de una familia que ocasiona a mi alma tan dulces agradables placeres! agradecido a V. E. por las honras y distinciones que prodiga a la pequeñez de mi merito, no me queda ya mas en que emplearme sino es en el desempeño del encargo que V. E. quiere que atienda exclusivamente. ¡Ojalá, y que mis luces fuesen tales como se necesitan para tan importante empeño!

En recompensa, pues, mi integridad" amor y agradecimiento suplirán, si es posible, la falta que tengo y ya dejo expuesta; y V. E., penetrado de esta verdad. Se esmerará en que las instrucciones sean tan claras y expresas que su sentido no me deje lugar de engañarme en su inteligencia. Mi viaje no podrá ser en la fecha fijada por V. E., porque hasta hoy, que me decido, comenzare a disponer el arreglo y entrega de muchos papeles y cuentas que han de parar en el Interventor señalado para que haga mis veces en mi ausencia y para buscar cuanto he menester personalmente.

Dios v Libertad.

San José, mayo 15 de 1823 3º

Exmo. Sor.

Marno. Montealegre

Exma. Junta Superior Gubernativa

DOCUMENTO N°3

Instrucciones para el Enviado por este Gobierno cerca de la Provincia de Nicaragua, para concertar por un tratado la concurrencia de ambas Provincias por sus Representantes al Congreso de Guatemala, con el objeto de restablecer la unión del Reino y de organizar su régimen y constitución, y para arreglar entretanto las relaciones reciprocas entre esta Provincia y la de Nicaragua,

- 1º. Como medio mas oportuno y adecuado para concordar la unión de todas las Provincias del Reino y afianzar su suerte, concurrirá esta y la de Nicaragua al Congreso de Guatemala; mas, aunque Costa Rica concurrirá en todo evento como Provincia libre y en tal concepto conservara el libre uso de sus derechos hasta la ratificación o adopción por su parte de cualesquiera pacto o decisión que haga el Congreso, porque es de recelar que este no pueda obrar con toda libertad bajo el influjo impuesto del Ejercito mexicano de Guatemala y sus jefes, se procurará negociar antes, por medios armoniosos, libertar al Congreso de aquel, respeto; y para el caso el Enviado, de acuerdo con el Gobierno de León y Granada nada o sus comisionados, harán al de Guatemala la manifestación conducente con las protestas de que en caso negativo buscaran otro centro.
- 2º. Interin se cumple el termino prescrito por el articulo anterior, Costa Rica conservara su administración, gobierno y economía en los ramos Político, Militar y de Hacienda y en lo Judicial, conforme a sus Estatutos; mas se concertaran y estipularan con los Gobiernos de Nicaragua las relaciones siguientes.
- 3º. Si la Provincia de Nicaragua reconoce en su estado "actual su propia libertad y de las demás del Reino, Costa Rica observara con ella y las que se ,conformen o identifiquen en tal principio sincera paz, amistad y confederación".
- 4º. En tal supuesto la Provincia de Nicaragua establecerá tribunales para los recursos judiciales de segunda instancia y de tercera, si le es practicable, y Costa Rica quedara para estos solos efectos bajo su protección, no debiendo en sus causas aplicarse las leyes del Imperio, a que nunca se sometió, sino las que estaban vigentes según el espíritu de su Estatuto Político.
- 5º. En el caso del articulo anterior Costa Rica contribuirá para los sueldos de los magistrados superiores, gastos y ,salarios de sus oficinas, siendo todo moderado y, con proporción al cupo de su población y riqueza y de los demás pueblos, que quedan bajo la protección de los mismos tribunales.

- 6º. Para el comercio reciproco entre ambas Provincias se estipulará: 1º, Que los artículos de comestibles, vinos, aceites, plantas y drogas medicinales sean libres de todo derecho de Hacienda en su introducción; 2º, Que en los demás artículos, siendo en su naturaleza o manufactura procedentes de ellas, pueda establecerse hasta un dos por ciento de dichos derechos ; 3º, si de las demás Provincias del Reino, un tres por ciento ; 4º, si de los otros Reinos de América que se llamaba Española, un cuatro por ciento; 5º, y si extranjeros, en el hierro, acero, cobre y plomo, géneros de lino y lana, un cinco por ciento. La seda en rama y tejidos, un ocho por ciento. Los géneros de algodón, la quinquillería, cristalería y losa, un diez por ciento, Los licores, naipes, abanicos, relojes, botas y zapatos; sillas de montar y muebles de adorno de casa, un veinte por ciento; 6º, el oro y plata en polvo, pasta, plancha, barra o amonedado y el azogue, los instrumentos y maquinas de agricultura, minería y demás artes, los impresos, mapas, jarcia, alquitranes, breas, anclas, armas y pertrechos de guerra, cualesquiera que sea su origen, serán libres de dichos derechos.
- 7º. Supuesto que Costa Rica abra el camino y trafico al río de San Juan por los de Sarapiquí o San Carlos, se estipulara que el puerto de San Juan sea de común ingreso y salida por sus respectivas Aduanas de ambas Provincias, en cuyo caso Costa Rica sufragara una cuarta parte del costo que erogue la fortificación y guarnición de la Punta de Castilla, concurriendo para el caso con sus operarios y soldados, o franqueándolos en mayor proporción por cuenta del Gobierno de Nicaragua; y bajo la misma base también concurrirá Costa Rica en el caso de situarse una reserva en la Punta de Sarapiquí.
- 8º. En el caso de invasión extraña a alguna de las dos Provincias, o que su libertad y tranquilidad sea amenaza por alguna facción intestina, se auxiliaran mutuamente, obligándose la de Nicaragua a auxiliar a esta con el contingente de sus tropas que pida este Gobierno y no exceda de mil hombres, pagados por el según su reglamento; y Costa Rica auxiliara a la de Nicaragua con el contingente que pida aquel Gobierno que no exceda. de quinientos hombres, pagados allá según su reglamento.
- 9º. Costa Rica dará a la provincia de Nicaragua el surtido de tabaco para sus tercenas, mientras subsista estancado, a dos reales libra en. sus propios almacenes, anticipándose por aquel Gobierno un tercio del valor del pedido anual al tiempo de su remesa, y estrechándose los términos para el resto a discreción del Enviado, quien podrá igualmente, por sus conocimientos, moderar el precio de contrata por quintales, si aquel Gobierno accediese a rebajar el de venta en sus tercenas,
- 10.- Como la Tesorería de León no sufraga erogación alguna para la Administración de esta Provincia desde el año de veintiuno, pues aun no ha cubierto los alcances que resultaron aquel año en la Caja de esta Provincia por valor de tres mil y mas pesos, no corresponde que ingresen en aquella los ramos de esta Provincia y por consiguiente se exigirá que el importe de los novenos reales de los diezmos de esta

Provincia, desde aquel año inclusive, se reintegren a esta Caja, entendiéndose lo mismo respecto del noveno de Consolidación, si en lo que toca a esta Provincia no llena aquella Tesorería el objeto de su instituto.

- 11^o. Observándose el abuso de que el Cupo de los novenos beneficios respectivos a los diezmos de esta Provincia y también los de parroquia y hospital, no se aplican en favor de ella y en toda su extensión, según las leyes vigentes para el caso, pues aun los ministros eclesiásticos de esta Provincia que sin proporción alguna tienen asignación en los primeros sufren notables atrasos; considerándose además que existen entre la provincia dos misiones de Propaganda Fide, a las cuales se les ha suspendido el sínodo en la Tesorería de Guatemala y no se les provee en las de León y que por consiguiente, para abonarlos en esta Provincia, debe reportar la cuota que en las vacantes señalan las leyes para el caso, para el mejor arreglo de los particulares indicados y remedio de los males que de ello se derivan, el Gobierno de León empeñara su autoridad y mediación para establecer con la Junta decimal un acomodamiento bajo los principios siguientes: 1^o, Que en lo respectivo al tiempo vencido, la masa llene cumplidamente las cargas que en punto a sínodos y demás objetos anexos debe sufragar en esta Provincia; 2^o, que para lo sucesivo, en lo que toque a los diezmos ya rematados en arrendamiento de esta Provincia, solamente perciba la masa de aquella las cuartas porciones señaladas al Illmo. Diocesano y Cabildo, reservándose en la Caja de esta Provincia las otras dos y el cupo de las vacantes de sus diezmos para aplicarse por este Gobierno con intervención de los párrocos a los objetos a que están destinados por las leyes; y que en cuanto al tiempo por el que no estén arrendados dichos diezmos de esta Provincia, siendo indudable el mayor rendimiento que reportara a la masa el que se hagan los remates entre ella misma y por parroquias, según lo dispone el Derecho, este Gobierno, asociado con los hacendados que nombraran la Junta de León y párrocos de esta Provincia, reasuma su administración, celebrando los remates y aplicando las porciones conforme a las leyes del ramo y lo que queda prevenido.
- 12^o. Si se restableciese la Carrera del Correo de esta Provincia hasta la ciudad de León, como estaba antes, se estipulara que un tercio del salario lo sufrague en esta la Renta y los otros dos la Administración de la Carrera en aquella.
- 13.- Se tratara que en el caso de verificarse en esta Provincia un Cuño provisional, cuyo peso y ley no rebaje de la moneda actual de Guatemala y México, sea admitida por igual representación en aquella Provincia de Nicaragua, como lo será la de ella en Costa Rica si ejecutase igual establecimiento.
- 14.- Observándose que el Illmo. Diocesano, a pretexto tal vez de la anterior divergencia en el sistema político, suspende respecto de esta provincia la concesión, de dispensas y otras gracias y oficios que

- Corresponden a su ministerio. pastoral, se interpondrá la alta mediación del Gobierno de León para que cese un al que puede producir otros de incalculable tamaño a la sociedad en lo político y moral.
- 15.- Si la provincia de León formase distintos Gobiernos separados, solicitara el Enviado que nombren comisionados para reunirse en un punto proporcionado y concertar de acuerdo los objetos de su misión; y cualesquiera tratado o pacto que se celebre quedara sujeto a la ratificación de los Gobiernos contratantes dentro de un termino proporcionado, a la distancia en que se hallen.

San José, junio dos de mil ochocientos veinte y tres años. .

Juan Mora

Vicente Castro

Manuel Alvarado

DOCUMENTO N°4

Exmo.Sor.

Los gastos extraordinarios que tengo que hacer en la comisión que V.E. me ha conferido cerca de los Gobiernos de León y Granada, no pueden ser calculados exactamente como yo quisiera; pero 'puede V. E. servirse mandar se me entreguen trescientos peso en la segura inteligencia que si llegase , el caso de que me sobre de esta cantidad volveré lo que sea religiosamente, y si excediere haré a V. E. el reclamo, asegurado de la oferta que se sirve hacerme en su oficio del 7 del corriente.

Como Ilmo. Sor. Obispo de León puede negar que ha suspendido para esta Provincia las gracias episcopales, conforme expresa el artículo 14 de la ins-tracción que V. E. me ha dado, seria muy conveniente llevar algunos documentos que acrediten los hechos.

También me es necesario que V. E. se sirva decirme si luego que dirija los tratados que se hagan para su ratificación, debo venirme sin esperar otros resultados, pues deseo el mayor acierto.

Dios, Justicia y Libertad. San José, junio 9 de 1823, 3º

Exmo. Sor .

Marno Montealegre

Exma.. Junta Superior Gubernativa

DOCUMENTO N°5

Exmo.: Sor.

El día 6 del corriente llegue a esta ciudad sin novedad alguna, y desde que puse los pies en su territorio hasta el lugar de su centro, fui recibido por este Superior Gobierno, autoridades, corporaciones y vecindario con todos los honores, prerrogativas y decoro con que los pueblos libres e ilustrados tratan a los Representantes de los lugares que son idénticos en principios e ideas. De suerte que V. E. y esa Provincia entera, por este motivo, ya ha contraído con León unas obligaciones que le impelen a la unión, fraternidad y buena correspondencia, prestándose como lo hallo, dispuesto a contratar con la regularidad correspondiente.

Como yo mucho antes de salir de esta ciudad oficié por el correo al Gobierno de Granada noticiándole que en busca de mi comodidad emprendía mi marcha por el puerto de Punta de Arenas para desembarcar en este del Realejo, de que se sirviese dirigirme su comunicación a esta ciudad, participándome el lugar donde debíamos juntarnos los Legados de los tres Gobiernos, ocurri a la estafeta en el momento que llego el correo ; y no encontrando oficio alguno, no sólo de dicho Gobierno sino también faltándome el de su Comandante a quien interese para que se realizase mi objeto, me pareció conveniente no dar principio a mi misión en esta, con arreglo al ultimo artículo de la instrucción que me dio V. E., sino que oficie al mismo Gobierno y aun al Comandante (como se servirá ver V. E., en la copia que le acompaño) , recordándole cuanto le dije de Costa Rica y pidiéndole igualmente me dijese en contestación el lugar en que los Legados debíamos reunirnos ,despachando estos oficios a la madrugada de ayer por un expreso. Esta medida fue muy grata y también le había ocurrido tomarla a este Superior Gobierno en el mismo tiempo, como que estando en desavenencia con el de Granada podía producir el grande efecto de transigir sus diferencias.

Por lo mismo, y para interesar mas a aquel, me convoco a que concurriese a discutir la materia con S. E., como se verifico, saliendo de unanimidad resuelto el oficiar este Gobierno al de Granada para los fines que lleva expuestos, diciéndole, como lo hizo, que si quería mandar a esta ciudad sus Legados serian recibidos y tratados con el decoro correspondiente, y que en caso contrario enviaría el suyo e iría yo can él a Managua, pues a todo se hallaba dispuesto a fin de transigir las diferencias. Veré la que contesta y según ello procederé, estando V. E. en la inteligencia de que tengo resuelto no tomar parte en las diferencias de estos Gobiernos, si no es para dar pasos a fin de que desaparezcan.

Ya sabrá V. E. que para el 24 del pasado junio se instalaba el Congreso en Guatemala con los Diputados que se hallaban presentes; y a mi me pareció conveniente oficiar al señor Filisola de Guatemala, manifestándole los sentimientos en que deje a V. E. sobre mandar los que se eligiesen en esa, como lo manifiesta la copia que también acompaño a V. S.

Este Gobierno, decidido a mandar los suyos al Congreso, a quien se ha sujetado ya, temeroso de que las malvados con sus astucias variasen la opinión, resolvió el que se eligiesen y está señalado un corto plaza para su salida de esta.

Yo deseo que mi conducta haya sido del agrado de V. E., pues esto será para mi un gran premio; mas como por falta de mis luces puedo haber errado, espero que V. E. me la diga y me instruya aun mas, pues ya la penetración de V. E. sabe que siempre en toda he caminado tras del acierto

Dios guarde a V. E. muchos años. León, julio 10 de 1823.

Exmo. Sor.

Marno. Montealegre

*Exma. Junta. Superior
Gubernativa. de Costa Rica*

DOCUMENTO N°6

COPIA.-Exmo. Sor. : Poco antes de emprender mi salida de la provincia de Costa Rica participé a V. E. que por 10 entrado de la estación de las aguas hacia mi camino por el puerto de Punta Arenas, con el fin de desembarcar en este del Realejo, y que deseando proceder cuanto antes a dar el lleno a mi comisión, esperaba que V. E. se sirviese dirigirme sus comunicaciones a esta ciudad, en donde me advirtiese el lugar en que debíamos juntarnos los Legados de esa ciudad y de ésta. Así lo verifiqué y tuve la fortuna de llegar a ésta sin novedad alguna el día de ayer, cabalmente cuando el correo que vino de ésta no me trajo ningún oficio de V. E. En consecuencia, pues, y queriendo caminar arreglado a las órdenes de mi Gobierno, no he principiado mis tratados con el de esta ciudad sin oficiar a V. E., a fin de que se sirva decirme dónde debe ser nuestra reunión, siendo del mismo sentir esta Exma. Junta, que también. oficia a V. E. sobre el particular . Como el asunto es de tanta importancia, se ha determinado mandar a V. E. este expreso, quedando y mientras con el mayor cuidado hasta que V. E. se sirva contestarme noticiándome el buen despacho. En esta ciudad, como en cualquier destino, ofrezco a V.E. mis respetos y toda la consideración a que es acreedor . Dios, Justicia y Libertad. León, 7 de julio de 823.-Mariano- Montealegre. Exma. Junta Superior Gubernativa de Granada.

Como se me presentó la favorable oportunidad de hacer mi camino por mar, ahorrándome de sufrir la intemperie de la estación, participé a V.S. desde Costa Rica esta determinación, interesando su valimiento a fin de que estuviesen juntos los Legados de ese Superior Gobierno en el lugar que se hubiese señalado para las sesiones, y cuya noticia esperaba que V. S. me comunicase a esta ciudad; mas no habiendo tenido carta alguna de V.S. ni de ese Superior Gobierno en el correo que llegó ayer al mismo tiempo que yo lo verifiqué, me ha parecido de mi obligación noticiar a V.S. este suceso, esperando que tenga la bondad de vencer los inconvenientes que se presenten, noticiándome dónde es el lugar de la reunión, pues también este Gobierno desea saberlo y escribe al de esa ciudad. Con tan poderoso influjo no dudo del buen despacho de mi instancia, por lo que va este expreso con este solo objeto. En esta ciudad y en cualquiera otro destino ofrezco a V. S. respeto y consideración. Dios, Justicia y Libertad. León, 7 de julio de 823.-Mariano .Montealegre.- Señor Comandante general de las armas de Granada, Ciudadano Cleto Ordóñez.

Exmo. Sor .-Con motivo de la invitación que V. E. hizo a todas las Provincias de este Reino a fin de que resolviesen por medio de sus Representantes la suerte que les debía caber en lo futuro, esta ciudad invitó también a las Provincias limítrofes para que enviasen a ésta sus Legados con el objeto de que determinasen si mandarían no sus Representantes a este Soberano Congreso. y Costa Rica, aunque aplaudió y celebró con el mayor entusiasmo la acta de V. E., le pareció concurrir a ésta porque llevaba las miras igualmente. de transigir sus diferencias. Y yo fui el Legado que sin mérito nombró aquel Gobierno, y en su consecuencia me transporté a esta ciudad, adonde llegué felizmente el 6 del corriente; y aunque debía haberseme esperado

para resolver si debían ir los Diputados a esa, no obstante celebre mucho haber encontrado la elección hecha, porque es la voluntad de mi comitente, a pesar de no serle grata la permanencia en esa ciudad de las tropas de México, porque teme no obre con la libertad que corresponde al Soberano Congreso, y mi Provincia, Exmo. Sor. es sumamente celosa en mantener íntegros sus derechos. Yo creo que V. E. habrá ya hecho a mi Gobierno en el particular las explicaciones capaces de aquietarlo en el único punto en que por el recelo lo retraía, a mi salida, de concurrir al Congreso, y que agotará los arbitrios para retirar hasta los mas lejanos motivos de sus sospechas, esperando yo se sirva V. E. darme la contestación que tenga a bien en la materia. Felicito a V. E. por tan acertados pasos que ha dado en la época presente: le deseo que continúe de la misma manera, pues creo que no habrá mayor gloria que hacer felices a los habitantes de un Reino; y aunque no valen nada mis respetos, los ofrezco a V. E. muchos años.-León, julio 8 de 1823.-Mariano Montealegre- Exmo. Sor Jefe Político Superior y Comandante general de Guatemala. Es copia fiel de .sus originales.-León, julio 9 de 1823.

Montealegre

DOCUMENTO N°7

Exmo. Sor.

La adjunta copia impondrá a V. E. del éxito que tuvo mi solicitud y de este Gobierno relativa a que el de Granada mandase a esta ciudad o a la villa de Managua su Enviado para entrar en tratados, y en su consecuencia el día de mañana salgo con el señor Presidente de este Gobierno, que es el que nombró para el efecto.

Como el tratado de retención de gracias, dispensas, etc., que este Sr. Ilmo. niega a esa Provincia es de tanta urgencia, me pareció antes de ausentarme representarlo a este Gobierno, como lo verá V. E. de la copia que le acompaño, habiendo yo mismo entregándolo y hecho las aclaraciones correspondientes, y tuve la satisfacción de ver el gran interés que se tomó por todos los miembros del Gobierno y de que se me ofreciese mirar el asunto con empeño y en particular el señor Presidente.

Como llegó aquí oficialmente la instalación del Congreso en Guatemala, me pareció conveniente felicitarlo a nombre de V. E. y de toda esa Provincia, manifestándole la única causa de recelo que esa Provincia tiene para enviar sus Diputados, como por menor se servirá ver V. E. en la copia que le dirijo, incluyéndole otra de un oficio que el mencionado Congreso pasó al señor Comandante de las Armas de Granada, en que se ve brillar el tino y prudencia con que empieza.

Dios guarde a V. E. muchos años.-León, julio 24 de 1823.

Exmo. Sor .

Marno Montealagre

Exma. Junta Superior

Gubernativa de Costarica

DOCUMENTO N°8

COPIA.-Exmo.Sor.- Uno de los artículos de la instrucción que el Superior Gobierno de Costa Rica estampó en la que me dio para que tratase con V. E. o sus Legados es el siguiente : Observándose que el Ilmo. Diocesano, a pretexto de la anterior divergencia en el sistema político, suspende respecto de esta Provincia la concesión de dispensas y otras gracias y oficios que corresponden a su ministerio pastoral, se interpondrá la alta mediación del Gobierno de León para que cese un mal que puede producir otros de incalculable tamaño a la sociedad en lo político y moral. Ya ve V.E. cuán doloroso será para mi Provincia tales acontecimientos, mayormente si considera que casi sólo son dirigidos contra los lugares que no quisieron sujetarse al exEmperador D. Agustín Iturbide, y más que todo esto, y que mirará V. E. con asombro, es que se perpetúan y aún con más rigor después de que este heroico suelo estampó el acta del 17 de abril: último.

Tenemos ya en la ciudad de San José y Villa de la Alajuela, que chocaron con la de Cartago y Heredia como V. E. se halla bien impuesto, varios eclesiásticos quienes por haberse concluido el término de sus licencias ocurrieron a S. S. Illma., para que los habilite de nuevo o les prorrogase el tiempo, sin poder administrar el Sacramento de la Penitencia, y se les negó, no hallándose de los contrarios pueblos en sistema ninguno suspenso si no es uno, que por haber hecho su curso en compañía de otro presbítero liberal, participe del anatema. De la misma manera se han negado por nuestro Pastor las dispensas e impedimentos para contraer matrimonio, que siempre y con la mayor facilidad había concedido, de cuya retención se suelen seguir muy graves consecuencias. Mi Gobierno, Exmo. Sor.conoce que S. S. Illma. puede retener las licencias y gracias, porque es facultativo en hacerlo, y sólo siente que use de esta facultad con sólo los pueblos de aquella Provincia que jamás reconocieron al que por la fuerza se cubrió con la púrpura del Imperio, y lo que es más, que continúe haciéndolo, como llevo expuesto, después de la acta del 17. En esta virtud mi Provincia, Exmo. Sor., espera de la alta mediación de V. E. que interpondrá sus oficios con S. S. Illma., a fin de que sobresea en tales providencias, pues de lo contrario yo estoy muy cierto y aseguro a V.E. que se seguirán fatales consecuencias, por ser ésta una circunstancia previa a la reunión del Soberano Congreso a que aspiran nuestros tratados.-Dios guarde a V. E. muchos años. -León, julio 22 de 1823.- Exmo. Sor .-Mariano Montealegre.- Exma. Junta Superior Gubernativa de esta Provincia.

Es copia fiel.-León, Julio 24/23

Montealegre

DOCUMENTO N°9

COPIA.-Señor :-Como Enviado del Gobierno de Costa Rica cerca del de esta Ciudad y el de Granada, a fin de concertar las bases de armonía a con que deben regirse mientras se organizan las Provincias Guatemalensas, me tomo la satisfacción de felicitar a Vuestra Soberanía por su instalación a nombre de mi comitente y de todos los habitantes que están bajo su Gobierno, pues no pudiendo hacerlo si no con mucho atraso, por lo que dilatará en llegar el correo que les conduce tan plausible acontecimiento, yo, intérprete de sus sentimientos; aprovecho la situación en que me hallo. Anticipándome al tiempo en que de mi Provincia pueden hacerlo. Si la convocatoria sola para el Soberano Congreso fue celebrada con tanto entusiasmo, regocijo y enajenamiento, la realidad y el hecho deben corresponder a las esperanzas y deseos. Sólo una cosa minoraba el placer ocasional por el llamamiento de Representantes y es la permanencia de las tropas de México, pues en aquella Provincia se ha creído que mientras estén en nuestro suelo, no podrá Vuestra Soberanía obrar con la libertad con que debe hacerlo. Este inconveniente o presentimiento retraía a mi Gobierno, a mi salida de aquel suelo de elegir y mandar sus Diputados a ese Soberano Congreso, lo cual hizo presente, según se me aseguró, al señor Jefe Político y Comandante general de las armas de esa Provincia, para que lo removiese o hiciese las explicaciones capaces de desvanecer las sospechas, habiéndolo yo verificado también al mismo Jefe, por, encargo que tengo, luego que arribé a esta ciudad, por el correo que salió el 8 del presente. El de Costa Rica ha llegado hoy mismo y no se me comunica que la elección de Representantes esté hecha, por lo que creo continúa aquel Gobierno firme en su sentimiento. Por tanto y porque mis deseos son dirigidos a la reunión de todas las Provincias que antes estaban bajo un mismo Gobierno, suplico a Vuestra Soberanía que si lo tiene a bien se digne dirigir sus comunicaciones a mi comitente, explicándole en el particular lo que Vuestra Soberanía crea conveniente. Me he extendido más de lo que esperaba por dar a Vuestra Soberanía una idea del Estado en que se halla la Provincia a quien pertenezco. Ahora, pues, reciba, Señor, las felicitaciones más cumplidas de ella y también del que representa.-León, Julio 23 de 1823.-Señor.-Mariano Montealegre.

Es copia fiel .-León, Julio 24 de 823

Montealegre

DOCUMENTO N°10

COPIA.-En sesión del día acordó esta Exma. Junta lo siguiente : Se leyeron dos oficios, uno del Gobierno de León y otro del Comisionado del de Costa Rica en aquella Ciudad, ambos de fecha 9 del corriente, contraídos a la celebración de tratados de alianza; amistad y comercio entre los tres Gobiernos, a cuyo efecto es la misión del señor Montealegre, solicitando asignación de lugar en que deban reunirse y designando aquel Gobierno los puntos de León o Managua; y después de varias reflexiones análogas a las circunstancias del día, S. E. acordó: que hallándose comprometido este Gobierno con el de Guatemala y Provincias que se le han unido a enviar sus Diputados al Congreso según se comunicó al expresado Gobierno de León en sesión de 27 del próximo pasado Mayo, y en virtud de lo cual se eligieron los siete que según la tabla corresponden a los cuatro. Partidos de esta Provincia, hallándose ya en Guatemala los dos de Nicaragua y el de Matagalpa y listos para su marcaba los de Granada y Masaya, no le es posible en el día retroceder sin notable agravio que acaso le prepararía un rompimiento que por todos términos debe evitar en cumplimiento de sus más sagrados deberes, no debiendo éstos impedir la justa y arreglada medida sobre tratados de alianza, amistad y mutua correspondencia entre los tres Gobiernos a que gustoso se prestará éste, siempre que el lugar en que deban juntarse los Legados sea la villa de Tipitapa, que se halla libre de todo aparato bélico que pueda comprometerla libertar con que ajustarse tratados de tanta consideración, única razón porque rehúsa este Gobierno remitirlos a León o a Managua, que a pesar de las insinuaciones que en oficio de 30 del próximo pasado y de dos del corriente se tienen por hechas por esta Junta y de aún no han recibido formal contestación que alejase los justos recelos que han concebido los pueblos de la formación de un considerable cantón en la villa de Managua, de la que este Gobierno ha recibido repetidos insultos y de que no ha hecho mérito en obsequio de la tranquilidad y buena armonía por que ha propendido con hechos positivos desde su instalación, aun permanece sin entenderse sus fines. Y le inserto a Ud. para su inteligencia.

Dios guarde a UD. muchos años.-Granada, Julio 11 de 1823.-Juan Argüello.-

Juan José Guzmán Secretario.-Señor Comisionado del Gobierno de Costa Rica,
Ciudadano Mariano Montealegre.

Es copia fiel.- Julio 24/23.

Montealegre

DOCUMENTO N°11

Exmo. Sor.

En mi oficio de 24 de Julio participé a V. E. que el 25 emprendía mi marcha con el Legado de León a efecto de celebrar los tratados en un punto con el de Granada, como lo verifiqué, y desde esta villa oficiamos a aquel Gobierno participándole nuestra llegada, que fue el 26, solicitando si sería asequible fuese la reunión en otro destino que prestase más comodidades y no en Tipitapa de tan mal temperamento. Yo recibí la contestación que verá V. E. en la adjunta copia, señalada con el número 3°, y en efecto vino el Secretario de aquel Gobierno con quien quedó pactado nos reuniríamos muy breve en una hacienda distante de esta villa 4 leguas.

Contento al extremo al ver que iba ya a terminar mi comisión, esperaba sólo el aviso de Granada, pues el Comisionado ofreció se participaría el día en que vendría el de aquel Gobierno, el que dirigió sólo al de León, que recibió el 4 por la tarde y me enseñó al anochecer; cuyo día era puntualmente en el que estaría en la hacienda, pues el oficio era datado el 2 del corriente.

En este estado y en consecuencia de que las tropas que estaban acantonadas en esta villa en número de 600 hombres, bajo las órdenes del señor Comandante general de León avanzaron sobre Masaya el 3, cuyo acontecimiento desde luego no permitió venir al Comisionado de Granada a la referida hacienda, oficié al de León reconviniéndolo, como V. E. verá en la copia señalada con el N° 4°, y por su contestación N° 5 me determiné a dar los pasos que manifiestan los oficios señalados con e] N° 6° y 7°.

Surtió el efecto que deseaba, pues acabo de recibir oficio del Gobierno de Granada, llamándome con la mayor instancia, y del Comandante de León asegurándome que su situación en Masaya no es para hostilizar a Granada, sino para proteger la Libertad de Nicaragua que ya desocuparon las tropas de aquel Gobierno, pensando hacer él lo mismo luego que lo apruebe el de León a quien se lo había propuesto. En esta inteligencia mañana parto para Granada y luego que concluya con aquel Gobierno me regresó a León a pactar, pues el Comisionado hoy se ha vuelto para dicha ciudad.

Yo no he recibido en el presente correo correspondencia de V. E: siquiera acusándome recibo del que le dirigí de León, y hace muy pocos días se me entregó el pliego que contiene las adiciones a mis instrucciones y cuya fecha es de 10 de Julio último, a que me arreglaré luego que llegue el tiempo.

Dios guarde a V. E. muchos años.-Managua, Agosto 10 de 1823.

Exmo. Sor.

Marno Montealegre

Exma. Junta. Superior
Gubernativa de Costarrica

DOCUMENTO N°12

N° 1°-Con el señor Presidente de este Gobierno, que ha nombrado por su Legado para la celebración de los tratados con ese Superior y el mío, salgo el día de mañana en consecuencia de la contestación de V. E. de 11 del corriente, y lo comunico a V. E. a fin de que esté pronto el Enviado de V. E.-Dios guarde a V. E.- León, Julio 24 de 823.-Exmo. Sor Mariano Montealegre.-Exma. Junta Superior Gubernativa de Granada.

N° 2°-Cumpliendo con, el último oficio que dirigí a V. E. en fecha 24, he. llegado ayer a esta de Managua, en donde espero la resolución sobre el lugar y tiempo de muestra reunión que vivamente deseo. El artículo 15 de las instrucciones que traigo de mi Gobierno dice a la letra así: "Si la Provincia de Nicaragua formase distintos gobiernos separados, solicitara el Enviado que nombren comisionados para reunirse en un punto proporcionado y concertar de acuerdo los objetos de su misión, y cualesquiera tratado O pacto que celebre quedara sujeto a la ratificación de los Gobiernos contratantes dentro de un termino proporcionado a la distancia en, que se hallen". En esta virtud está claro mi deber y que haré los tratados en donde se convengan los dos Gobiernos, aunque mis deseos de pasar a Granada y la especial recomendación que esta merece en mi Provincia, como lo harán ver mis procedimientos, exigiesen otra cosa. No obstante, con noticia de la miseria del pueblo de Tipitapa, desearía nos dirigiésemos a otro punto más cómodo sin negarme. por esto a marchar aunque fuese allí.- Dios, etc., Managua, Julio 27 de 823.-Exmo. Sor.-Mariano Montealegre.-Exma. Junta Superior de Granada.

N° 3°-Al de V ., fecha 24 en León, en que anuncia salir al siguiente día con el señor Presidente, Legado por aquel Gobierno para la celebración de los tratados con éste y el de Costa Rica, que a V. nombró, se han presentado dificultades de bastante consideración que por ahora sólo dan lugar a comisionar al Secretario de esta Junta con el fin de explorar los términos a que se contraigan la instrucciones de uno y otro Gobierno, para en su vista resolver con aceleración la remesa del Legado, siempre que no haya de chocar con las extraordinarias circunstancias ocurridas en la violenta crisis política de esta ciudad, cuya consideración esta ya al alcance de la Soberana Asamblea .Constituyente, como lo debe estar al de V. Este Gobierno, a iniciativa del de León, por oficio del 18 había prefijado el día ultimo del corriente para la reunión en Tipitapa y así lo comunico el 23, en consideración a que para ese día habría dado lugar la extraordinaria ocurrencia de Nicaragua, que hasta la fecha aun subsiste, y no esperaba la aceleración que V: le anuncia de su marcha antes de recibir la contestación al Gobierno .de León sobre el particular. Lo dicho no Impide para que hallándose a tan corta distancia, tuviera la bondad el señor Presidente y U. de honrar esta ciudad con la presencia de sus dignas personas, que le seria a este Gobierno de indecible satisfacción y que a mas. palparían sin equivoco las operaciones y rectas intenciones del que la malignidad de. los desafectos tan abiertamente ha vulnerado.-Dios guarde a U. muchos años.-Granada, Julio 27 .de 823.-José Ant° Velasco.-

Bernabe Montiel.- Juan Argiello.-Nicolás Rocha.-Señor Enviado de Costa Rica Ciudadano Marno. Montealegre.

Nº 4º.-Después de haberme gloriado a mi llegada a León, creyendo cumplidos los deseos de mi Gobierno en la federación de estos dos a que me dirigía, no cese un momento de excitar nuestra reunión que esperaba se efectuara en breve: en este concepto salí de León basta que aquel Gobierno tuvo a bien hacer elección de la persona de V. S. a el efecto, que fue para mi muy satisfactoria: mas llegando a ésta y conviniéndonos en el punto, veo avanzar tropas y declararse hostilidades que contradicen e impiden los tratados entre el Gobierno de Granada y v. S. Si estas determinaciones hubiese yo traslucido, jamás hubiera creído cumplidos mis deseos ni seguido tratando de reunión; pero no habiendo podido ni creerlo entretanto, me hallo ahora sorprendido de tan desagradable ocurrencia y en duda de si es llegado el tiempo de variar de rumbo, variando las circunstancias según las instrucciones que tengo; pues para efectuar nuestro destino parece debían haberse detenido los pasos hostiles.-Dios guarde a V. S. muchos años.-Managua, Agosto 4 de 1823.-Mariano Montealegre.-Señor Comisionado del Gobierno de León, Ciudadano Presbítero Pedro Solís.

Nº 5º.-Al oficio de V. S. de ayer contesto asegurándole que las deseos de V. S. han sido los míos sobre que a la mayor brevedad concluyésemos las tratados de alianza y amistad entre el Gobierno de V. S., el de Granada y el mío verificándose la reunión de Enviados en el lugar designado: con este objeto vine en compañía de V. S. a esta villa: inmediatamente participe mi llegada al Gobierno de Granada, quien en oficio de 2 del corriente ofrece mandar su Legado a la hacienda de Don Manuel Corrales ; pero al mismo tiempo que se ha presentado S E. a la celebración de los tratados, continua en sus procedimientos hostiles contra mi Gobierno, en términos que se dio orden al Comandante general que ocupase Masaya y fuese sobre Nicaragua, lo que se ha ejecutado en estos días, y de consiguiente me considero impedido para poder evacuar mi comisión, pues no está en mi arbitrio el allanar los obstáculos, y en esta inteligencia V. S. obrará con respecto a la suya, según le parezca convenir.-Dios guarde a V. S. muchos años.-Managua, 5 de agosto de 823.-Pedro Solís.-Señor Comisionado de Costa Rica Don Mariano Montealegre.

Nº 6º-Exmo. Sor.-Después de haber agotado los recursos, desde mi llegada a esta Provincia, a fin de reunir los Legados de ese Superior Gobierno y el de León para que hiciésemos los tratados de amistad, etc., a que fui destinado por mi Provincia, creí ya llegado el caso cuando vino el señor Secretario de V. E. ; pero todo ha sido en vano, pues el oficio de v. E. en que señala la hacienda de Don Manuel Corrales llegó al señor Comisionado de León el 4, día mismo en que debía ser la .reunión. En esta virtud le oficie preguntándole si por su parte estaba en ánimo de evacuar su comisión y, me contesta con fecha de 5 del corriente creerse ya impedido de ejecutarla, por lo que yo podía obrar como me pareciese. Con este motivo dirijo a V. E. este oficio para que se sirva decirme si esta en el caso de mandar su Legado a la villa de Tipitapa o a la hacienda de Don Manuel Corrales, pues con este oficio recibirá V. S. la garantía para la persona de su

Comisionado, pues así los solicito del señor Comandante general de las Armas de León, residente en Masaya; no siéndome dable el pasar a esa ciudad, como tanto deseo por no exponerme en, las circunstancias de hostilidad en que se hallan los dos Gobiernos. Espero, pues, que si V. E. aceptase mi solicitud me conteste a la mayor brevedad señalándome el lugar y día por lo faltante por mi parte.-Dios guarde a V. E. muchos años.-Managua, 7 de agosto de 1823 Mariano Montealegre.- Exma. Junta Superior Gubernativa de Granada.

Nº 7º.-Con motivo de haberse frustrado la reunión de los Legados de estos dos Gobiernos, a que aspiraba mi demora en esta villa, y haber oficiado al Comisionado del de León últimamente sobre la materia y haberme repuesto no estar ya en el caso de efectuarlo, he determinado hacer los tratados por separado con cada uno de ellos, oficiando al Gobierno de Granada e invitándole a la villa de Tipitapa o la hacienda donde antes nos habíamos convenido.. En consecuencia y siendo necesario garantizar, la persona de aquel Comisionado, espero que V. S. se sirva ofrecerlo, dirigiendo el correspondiente documento de ello, junto con mi oficio a aquel Gobierno, para su pronta resolución, y de lo contrario decírmelo en contestación, volviendo de ese punto el correo que se dirige hacia Granada.-Dios guarde a V. S. muchos años.-Managua, Agosto 7 de 1823.-Mariano Montealegre.-Señor Comandante en jefe del cantón de Masaya, Ciudadano Basilio Carrillo.

Es copia fiel Managua, Agosto 10/23.

2.Revista Archivos

Montealegre

DOCUMENTO N°13

Exmo. Sor:

La adjunta copia que dirijo a V. E., autorizada por mí es el testimonio que el Superior Gobierno de Granada me entregó de los tratados que celebramos y creo que están arreglados a las instrucciones que para el efecto me dio V. E., si no es con una diferencia muy corta y de ninguna trascendencia.

Dicho Gobierno, todas sus autoridades y con especialidad el señor Comandante general, me recibieron con la mas viva expresión y con un entusiasmo que manifiesta el amor de que se halla poseído todo aquel vecindario respecto de esa Provincia, siguiendo de la misma suerte en los cinco días que residí allí y en mi salida, que fue acompañada por las autoridades, tropa y vecindario.

Las criticas circunstancias en que se halla aquel Gobierno por tener todas las tropas que puede sobre las armas, por las diferencias que tiene con éste, cuyo cantón está en Masaya, me hicieron sobreeser en apurarlo por lo que debe, pues carece absolutamente de caudales aun para sus precisas atenciones, y por cuya razón admití la libranza que se me dio, que aun no se su éxito, los plazos que se me pusieron y el no apurar por los trescientos y más pesos que quedaron en darme de presente, que al fin por las mismas razones no pudieron efectuar la entrega ; mas yo no perderé de vista el cobro y haré cuanto me sea dable para percibir esta deuda.

Mañana voy a ver si comienzo a hacer los tratados con este Gobierno, para poder remitirlos a V. E. para su aprobación, esperando que a la mayor brevedad se sirva dirigirme, con las notas que tuviese a bien, los de Granada para concluir con el mencionado Gobierno.

Acompaño también a V. E. copia de la contestación que me dio la Soberana Asamblea de estas Provincias y de la comunicación que en virtud de su orden me puso el Supremo Poder Ejecutivo, omitiendo el dirigirme de, los documentos que refiere S. A., pues los originales los manda a V. E. por este mismo correo.

Las copias que V. E. me dirigió con su oficio de 9 del corriente me dejan entendido del estado político en que se vio esa Provincia y estoy persuadido de que la sabiduría de esa Asamblea habrá hecho desaparecer la discordia que nunca más que ahora ocasiona a los pueblos los males de la mayor trascendencia. Así se ha portado y está procediendo la de Guatemala respecto de las grandes desavenencias que median entre este Gobierno y el de Granada, pues ha nombrado dos enviados de su seno que vengán inmediatamente a transigirlas, porque conoce que es el tiempo de que disimulemos los agravios y etiquetas para no estorbar el que se constituya el Reino.

Yo interpelo todo el influjo de V. E. y, por el amor que profesa a esos pueblos a quien tengo el honor de pertenecer, que les diga incesantemente que nuestros enemigos, validos de lo poco expertos que nos hallamos, trabajan para dividirnos, a fin de que jamás aprovechemos lo que hemos adelantado por nuestra Independencia; que a mi nombre, que creo es amado según las pruebas que para ello tengo, les diga V. E. a todas las autoridades, corporaciones y ciudadanos que componen la penosa población de ese territorio, que olviden todos los motivos que tengan de quejas y que se eche a un lado todo lo que no sea trabajar en consolidar nuestra Independencia; que mi corazón esta partido al ver el estado de rencor y efervescencia en que se hallan este Gobierno y el de Granada, en términos de haberse resuelto a destruirse y derramar la sangre preciosa de los americanos, entre quienes se hallan de uno y otro lado parientes, amigos y hombres al fin que por sus ideas y situación debían solo componer una misma familia; que sus fondos y rentas las han consumido y acaban en armas, pertrechos, prest y todos los horrorosos aparatos de la guerra; que los ciudadanos gimen con el enorme peso de contribuciones cuantiosas y frecuentes para sostener esta guerra; que la paz, este don tan apreciable, ha desaparecido de estos contornos, sustituyendo su lugar el sobresalto, el terror y desabrimiento; y por ultimo que estos cuidados y situación impiden enteramente el pensar y discurrir en los medios seguros de constituirmos como debemos, faltando las luces cooperadoras de esta importante empresa. En fin, que fijen la atención en .que las desavenencias de dicho Gobierno yo las vi comenzar por motivos de muy poca consecuencia, que abultaban hombres malvados o sin discernimiento, que al fin paró en atropellar los pactos de alianza y amistad que habían celebrado solemnemente.

Mi pluma, Exmo. Sor., quisiera aun extenderse en hablar sobre la materia, porque el amor que profeso a esos hermanos pueblos me suministra abundantes ideas; pero acaso me he excedido y pido me dispense V. E. Dios, Unión, Libertad.-León, agosto 25 de 1823.

Exmo. Sor.

Marno Montealegre

*Exma. Junta Superior
Gubernativa de Costa Rica.*

DOCUMENTO N°14

El infrascrito Vocal Secretario de Gobierno Certifico: Que a este Gobierno remitió el Enviado de la Provincia copia de los tratados celebrados en la ciudad de Granada que a la letra dice:

Reunidos los señores que la componen y señor Enviado de Costa Rica, con el fin de contratar uno y otro Gobierno, se propusieron por el señor Comisionado, con arreglo a sus instrucciones, los artículos siguientes, habiendo presentado el dicho señor el competente credencial que se le devuelve.

- 1°. Que uno y otro Gobierno se reconozcan mutuamente en todos sus ramos. *Aprobado.*
- 2°. Que uno y otro se deberán auxiliar mutuamente en caso de invasión exterior o interior turbación, hasta con el numero de quinientos hombres, consideradas las actuales fuerzas de una y otra Provincia, no debiéndose entender estrechamente, pues pudiéndose con más se deberá hacer y prestar. *Aprobado.*
- 3°. Que en caso de abrir el camino de Sarapiquí o San Carlos para la comunicación pronta de la provincia de Costa Rica y ésta, concurrirá cada una en proporción a su facultades y población a los gastos que se eroguen para la guarnición que proteja el comercio de ambas Provincias y su seguridad. *Aprobado.*
- 4°. -Costa Rica dará a la Provincia de Granada el surtido de tabaco para sus tercenas, mientras subsista estancado, a dos reales libra en sus propios almacenes; anticipándose por el Gobierno de Granada una tercera parte del pedido anual al tiempo de su remesa y las dos terceras partes restantes a los cuatro meses de recibido en ésta; todo lo que deberá entenderse cesado el apuro que hostilidades con el Gobierno de León. *Aprobado.*
- 5°. Que con respecto a la deuda que tiene contraída el Gobierno de Granada con Costa Rica en dos remesas de tabaco, por lo que hace a la ultima, que importa dos mil trescientos setenta pesos un real, teniendo pagados un mil quinientos que llevó el C. Mora (2) y quinientos cincuenta, valor de los fletes, sólo resta trescientos veinte pesos un real, que satisfará en el día, cubriéndose con recibo del señor Enviado y Factor; y por lo que toca a la anterior, cuyo valor es de tres mil sesenta y cinco pesos, tres y medio reales, se le franqueará libramiento contra el Administrador de Masaya D. Gregorio Bolaños y sus fiadores del producto libre de cuarenta tercios de que se hizo cargo en Enero de este año y de que aun no ha rendido cuenta y el resto será satisfecho en el término de dos meses. *Aprobado.*

- 6°. Que el costo de correos se graduara proporcionalmente, tocando a los dos Gobiernos contratantes las dos terceras partes de el, bajo el concepto de que no deberá ser interceptado, y por el que lo fuere será satisfecho todo su costo. *Aprobado.*
- 7°. Para el comercio recíproco entre ambas Provincias se estipulara: 1°, que los artículos de comestibles, vinos y aceites, plantas y drogas medicinales serán libres de todo derecho de Hacienda en su introducción; 2°, que en los demás artículos, siendo en su naturaleza o manufactura procedentes de ellas, puede establecerse hasta un dos por ciento de dichos derechos; 3°, si de las demás provincias del Reino, un tres por ciento; 4°, si de los otros Reinos de América que se llamaba española, un cuatro por ciento; 5°, y si extranjeros, en el fierro, acero, cobre y plomo, géneros de lino y lana, un cinco por ciento; la seda en rama y tejidos, un ocho por ciento; los géneros de algodón, la quinquillería, cristalería y losa, un diez por ciento; los licores, naipes, abanicos, relojes, botas y zapatos, sillas de montar y muebles de adorno de casa, un veinte por ciento; 6°, el oro y plata en polvo, pasta, plancha, barra o amonedado y el azogue, los instrumentos de agricultura, minería y demás artes, los impresos, mapas, naipes, jarcia, alquitranes, breas, anclas, arnas y peltrechos de guerra, cualquiera que sea su origen, sean libres de dichos derechos. *Aprobado.*
- 8°. Conociendo que el partido de Nicoya, por su situación topográfica, puede recibir mayores ventajas del Gobierno de Costa Rica, a cuya Provincia está más contiguo, el Gobierno de Granada lo informará así a la Soberana Asamblea Constituyente para su determinación. *Aprobado.*

(2) Don Joaquín Mora Fernández.

- 9°. Que la ratificación de los antecedentes tratados, por lo tocante al Gobierno de Costa Rica que se la reserva, según el credencial del señor su Enviado, se prefija el término de mes y medio entre el que podrá ir y regresar el correo mensual, y un término que parece oportuno para el efecto. *Aprobado.*

Y habiéndose movido la cuestión de si por este Gobierno, que en el día depende de la Soberana Asamblea Constituyente, podrían celebrarse tratados como los precedentes y ratificarse o no, se resolvió afirmativamente; pero siempre con el carácter de interinidad y bajo la aprobación de la misma Asamblea Soberana, adonde deberá darse cuenta al efecto. En su consecuencia, releído que fue todo el anterior contexto a los señores contratantes en lo más solemne, por si esta Junta Gubernativa y el señor Legado de Costa Rica D. Mariano Montealegre, a nombre de su Gobierno, se obliga a estar por lo pactado dependiente de la ratificación dicha; haciendo por ahora las demostraciones que sean posibles y prometiéndose este Gobierno en su ratificación solemnizarla en los términos que más signifiquen su justo regocijo; y firman en esta Sala de Sesiones de Granada, a los diez y seis días del mes de agosto de mil

ochocientos veinte y tres, primero de nuestra Libertad. José Antonio Velasco.- Mariano Montealegre.- Juan Argiello.- Bernabé Montiel.- Venancio Fernández.- Nicolás de la Rocha.- Juan José Guzmán, Srio. Y de mandato de S. E. doy el presente que firmo en Granada, fecha ut supra. Juan José Guzmán, Secretario.
Es copia fiel. León, Agosto 25 de 1823. Mariano Montealegre
Es copia fiel.- San José y Noviembre 7 de 1823.

José Ángel Vidal Srio.

DOCUMENTO N°15

La Exma. Junta Superior Gubernativa, en sesión N° 81, al artículo 2° acordó lo que sigue: "Habiéndose traído a la vista los tratados celebrados entre el Enviado de este Gobierno y el de Granada, constante de nueve artículos celebrados en aquella ciudad el 16 de agosto último, se acordó ratificar el 1° con la siguiente adición: Entendiéndose el reconocimiento al Gobierno de Granada en la que forma. que quede establecido, por la Soberanía de que depende. Se ratificó el 2° con esta adición: Bajo el concepto que el anterior. Se ratificó el 3° con esta, adición: En concepto de que el puerto de San Juan será de común ingreso y salida, por la Aduana. de esta Provincia como por la de Granada. Se ratificaron lisamente el 4°, 5°, 6°, 7° y 8°. Se dio por cumplido el 9° y se aceptó la distinción que comprende la cláusula posterior, que bajo esta forma queda el Gobierno de esta Provincia obligado al cumplimiento de los referidos tratados que se agregan en copia rubricada, y que poniéndose por la Secretaria certificaciones con inserción, se remita un ejemplar al Enviado de este Gobierno para que lo pase al de Granada, dirigiéndose otro oportunamente a la Asamblea Nacional de las Provincias Unidas del Centro de América para su Conocimiento.-Alvarado, Presidente.-Bonilla.-Aguilar.-Vidal, Secretario.
José Ángel Vidal Srío.

Es fiel copia de su original, el que de orden de la Exma. Junta he copiado a la letra, para que pasándola al Jefe Político Superior la haga circular y publica en todos los pueblos de la Provincia.

Sala de Sesiones, San José y Noviembre 8 de 1823.

José Ángel Vidal
Srío.

Gobierno Político, Noviembre 11 de 1823

Guárdese, cúmplase y ejecútase como S. E. ordena, y al efecto líbrense los oficios correspondientes con inserción de los tratados. Lo proveyó S. S. el Jefe Político por ante mí de que doy fe.

José Ma. de Peralta

Jq. Berndo. Calvo
Srío.

DOCUMENTO N°16

Secretaría de la Asamblea Nacional.-La Asamblea nacional constituyente de las Provincias unidas del Centro de América, en sesión de dos del presente mes, oyó con singular complacencia la exposición que U. le hace desde la ciudad de León en 23 del próximo pasado, felicitándola por su instalación, y acordó se manifestase a U. en contestación los gratos que le han sido sus sentimientos inequívocos de patriotismo, anotándolo así en el acta de aquel día.

Y por lo que respecta a los demás que contiene la citada exposición, después de haber oído la misma Asamblea el dictamen de la Comisión de negocios diplomáticos sobre el particular, lo ha pasado ya al Supremo poder ejecutivo para que por medio suyo y por el correo de este día, se signifique al Gobierno de Costa Rica el aprecio y concepto que le merecen los atinados pasos que ha dado en su marcha política, imponiéndolo también del estado y progresos de este Gobierno, de haber tenido ya efecto la salida de la División mexicana y de la urgente necesidad que hay de que a la mayor posible brevedad se complete la Representación nacional en esta Asamblea, para que la mayoría con mas facilidad promueva y acuerde el interés general de estas Provincias. -Lo comunicamos a U. para su satisfacción e inteligencia.-Dios, Unión, Libertad.-Guatemala, Agosto 7 de 823. Mariano Gálvez, Diputado Srio.- Al Ciudadano Mariano Montealegre, Enviado del Gobierno de Costa Rica cerca del de León de Nicaragua.

Minist. General.- La Asamblea nacional de estas Provincias centrales acordó se le pasasen a U. las copias adjuntas. La primera contiene la invitatoria que en 22 del próximo pasado Julio se le hizo al Gobierno de Costa Rica para que esta apreciable Provincia concurriese a celebrar el gran pacto social que debe consolidar nuestra Independencia y libertad. La segunda contiene la repetición que por este correo se le hace de la misma invitatoria, participándole la salida de las tropas mexicanas, que están ya en camino para el territorio de su nación, y manifestándole que la Asamblea sólo aguarda a sus Diputados y a los que faltan de Nicaragua y Honduras, para deliberar sobre los asuntos grandes de interés general y sobre las relaciones que deben entablarse con las naciones extranjeras, teniendo ya los encargados de negocios cerca de la República Anglo americana y del Gobierno de México, como también en la Corte de Roma. Y la tercera copia es un parte del General Filisola en que avisa haber llegado ya con su Misión al pueblo de Chimaltenango. Y de orden del Supremo Poder Ejecutivo las dirija a U. esperando que por su parte tendrá esta comunicación los efectos convenientes que tanto se desea.- Dios, Unión, Libertad.- Palacio Nacional de Guatemala, 7 de Agosto de 1823.- José Velasco.- Señor D. Marno. Montealegre, Enviado de Costa Rica al Gobierno de León.

Es copia fiel de sus originales.- León, Agosto 25 de 1823.

Montealegre

DOCUMENTO N°17

Exmo. Sor.

La adjunta copia, autorizada por mí, es de los tratados que en consecuencia de la orden de V. E. he celebrado con este Gobierno y espero que se sirva V. E. volvérmelos los con la ratificación u observaciones que tenga a bien hacer para la conclusión de este negocio, pues yo deseo regresarme a desempeñar las funciones de mi primer empleo.

El estado de dependencia que tiene ya este Gobierno con el de Guatemala ha sido la causa de dejar algunos puntos pendientes para su resolución, o para que entre en general de las determinaciones que deberá dar sobre comercio, división de territorio, etc.; también otros no han quedado conforme la instrucción que me dio V. E, por la imposibilidad que ocasiona para su cumplimiento la desavenencia en que se hallan empeñados estos Gobiernos: tal es el de arreglo de la Carrera del Correo.

Como el Gobierno de Granada, por habersele separado casi todos los pueblos y por la defensa en que se halla empeñado, no puede pagar lo que nos debe, quise yo ver si aseguraba la dependencia con este Gobierno, alegándole algunas razones de congruencia para persuadirlo debía satisfacer la dependencia en caso de que aquél no lo verificase; y como se conviniese bajo las condiciones estampadas, no quise aprobarlas sino dejar que V. E. lo hiciese, si lo tiene a bien.

Por expediente separado y que deberá correr muchos trámites, para que ilustrada la materia recaiga la determinación conveniente, se va a tratar el asunto de Diezmos y de cuya resolución daré a V. E. noticia cuando el caso llegue.

Espero que V. E. se sirva decirme si 'hay alguna variación en cuanto a la negativa de gracias y habilitación de eclesiásticos en esa, para mi gobierno, como también si es efectivo que ese Gobierno abre la correspondencia de este señor Obispo, pues es la disculpa que da para obrar de esta manera, par habérselo así asegurado un eclesiástico de esa.

Así por las urgencias de caudal con que se halla este Gobierno, pues para sostenerse tiene que valerse del odioso medio de contribuciones directas, como porque no es tiempo oportuno para remitirlo a ésta, me conformé al pago de lo que debe éste hasta el mes de Diciembre; y para que infaliblemente esté entonces pronto ha dado esta Intendencia la orden de que no se toquen para cosa alguna los productos de ventas de tabaco en todas las tercenas.

Yo creo que en las críticas circunstancias en que me he visto ha salido muy arreglados los tratados a las instrucciones e intenciones de V.E.: si así lo fuese y yo logro saber que he cumplido, será el premio más grande que recibiré por mis fatigas y sufrimientos; pero si V.E. no queda satisfecho enteramente espero que a mi llegada le daré las razones que lo aquieten, pues es imposible verificarlo si no es verbalmente.

Con el oficio de V.E. de 25 del último Agosto recibí las dos copias que en él se refieren y ambas me han dado mucha satisfacción por los procedimientos de V.E.

Dios, Unión, Libertad. León, Septiembre 10 de 1823.

Exmo. Sor.
Marno Montealegre

Exma. Junta Superior
Gubernativa de Costa Rica

P.D. Para la agregación del Partido de Nicoya puede V.E. entablar su solicitud al Congreso de Guatemala.

Montealegre

DOCUMENTO N°18

El infrascrito Vocal Secretario de Gobierno.

Certifico que el Enviado de esta Provincia. remitió a este Gobierno los tratados celebrados en León y son los siguientes:

- 1°- Que a nombre de la Provincia de Costa Rica reconoce el Gobierno de León por libre e independiente y éste del mismo modo reconoce al de Cartago, en cuya virtud proceden a los demás pactos que uno y otro contratante observarán religiosamente, hasta que la Constitución del Estado que se establezca por la Asamblea nacional constituyente de las Provincias Unidas determine sobre la suerte de León y Costa Rica.
- 2°- Que siendo el principal objeto de estos tratados la alianza y justa correspondencia, desde luego se guardara entre las dos Provincias pacientes una sincera perpetua paz y se prestarán fraternalmente auxilios conforme se dirá, a saber: que en el caso de que una de las dos Provincias sea atacada por el enemigo exterior, la de León, mientras permanezca la división de Granada, socorrerá a la de Costa Rica con quinientos hombres, y con mil si la Provincia toda se concentrase; y la de Cartago auxiliara a esta con la fuerza de quinientos hombres, y con mil si la Provincia todo se concentrase; y la de Cartago auxiliará a ésta con la fuerza de quinientos hombres, pagándose éstos conforme los reglamentos de España; y si padeciesen variación los enunciados reglamentos en alguna de las Provincias, se pasarán los sueldos conforme los que fuesen mayores.
- 3°- Que igualmente, bajo los mismos términos, se favorecerán recíprocamente en las facciones intestinas que acontezcan en una y otra Providencia, ya por quitar las autoridades legítimamente constituida por cualesquiera otro pretexto con que se quiera trastornar el orden y tranquilidad.
- 4°- El Gobierno de Costa Rica se mantendrá neutral en las desavenencias que median entre León y Granada y por consiguiente no prestará auxilio a uno ni otro, como lo hará León cuando aquéllas acontezcan entre Granada y Cartago.
- 5°- Que Costa Rica se obliga a reconocer; en lo judicial a los Tribunales de Justicia de esta capital en cuanto a. la segunda y tercera instancia, sin que se le apliquen las leyes del Imperio.
- 6°- Que en consecuencia. del articulo anterior se obliga Costa I Rica a contribuir por su parte en las rentas de los Magistrados, gastos y salarios de sus oficinas con aquella cantidad proporcionada a la riqueza de los pueblos que quedan bajo el reconocimiento y protección de los predichos tribunales.

- 7°. Que por lo que respecta a las alteraciones de derechos sobre el comercio que propone el señor Enviado de Costa Rica, como aquellas ofrecen gravísimas dificultades que podrán zanjarse con brevedad por la Asamblea, cada Provincia. seguirá entre tanto, con forme le convenga, los reglamentos general o particulares, a reserva de tratar después sobre esto, según lo que ofrezcan futuras circunstancias.
- 8°. Que por lo que mira a la fortaleza del río de San Juan que solicita por parte del Gobierno de Costa Rica, se difiere la resolución y convenio sobre este negocio basta que se establezca la Constitución de las Provincias Unidas, y en caso que aquélla se entorpezca por algún motivo, se proporcionará la indicada fortaleza conforme se proyecte por ingenieros, contribuyendo ambas Provincias, según entonces se convenga con mejores datos y conocimientos.
- 9°. Que Costa Rica se obliga a dar, de buena calidad, los tabacos que este Gobierno le pida, a veinte y cinco pesos quintal en sus almacenes, libre de todo derecho, y este Gobierno se constituye responsable a hacer los pagos correspondientes por tercios, a saber: el primero de contado al tiempo de hacer el pedido, que será en el mes de Noviembre; el segundo tercio en Marzo, y el último en Agosto, cuyos criterios deberán hacerse en esta ciudad de León.
- 10°. Que no habiéndose podido satisfacer el resto del valor de los mil tercios de tabaco anteriormente contratarlos, por las hostilidades con Granada y contrabandos entregará aquel en el mes de Diciembre de este presente año, bajo los trámites que se ofrecieron en esta contrata.
- 11°. Que atendiendo a la escasez del numerario, mientras nos constituimos correrá en esta Provincia el dinero acuñado en Cartago, como en el mismo Costa Rica se admitirá también la moneda acuñada en esta Provincia, con tal que la plata acuñada en uno y otro Gobierno sea de buena ley y peso hecha a troquel, entendiéndose esto en lo sucesivo, por tener este Gobierno vaciados cerca de tres mil pesos.
- 12°. Que por lo que mira la incorporación de Nicoya a la Provincia de Costa Rica propuesta por su Enviado, se aguarde la división de territorio que ha de hacer la Asamblea.
- 13°. Que por ahora no puede hacerse novedad sobre el pago del correo en la Carrera de Cartago, por los muchos embarazos que ofrecen los asuntos de Granada.
- 14°. Que para no demorar las correspondencias de las Provincias, el correo de Cartago saldrá de esta ciudad el día tres y diez y ocho de cada mes a las doce del día, en cuya misma fecha deberá marchar de Costa Rica, comenzando este orden desde el próximo Noviembre.

15°. Que por lo que mira al entero de Novenos y Consolidación, se difiere la resolución y convenio de este punto hasta formar, por medio de una colisión, el expediente necesario para asunto de tanta importancia, que deberá concluirse a la mayor brevedad.

16°. Con respecto a la suma escasez en que se halla Granada por las desavenencias con este Gobierno, solicito el señor Montealegre se le garantizase por esta Provincia la deuda de tres mil y pico de pesos en que Granada está pendiente a la fecha con Costa Rica, y desde luego este Gobierno se hace responsable a la expresada cantidad, con tal que el de Cartago no surta de tabaco a Granada basta que no le satisfaga la indicada deuda y este Gobierno logre que Granada reconozca y se sujete a esta su antigua capital; cuyos términos. de responsabilidad los dejo el señor Montealegre suspensos y sujetos a la aprobación del Gobierno de que depende así como dos los artículos anteriores, con cuya ratificación quedaran ambas Provincias sujetas a observarlos y cumplirlos fielmente. León, Setiembre nueve de mil ochocientos veinte y tres.

Pedro Solís, Vocal Presidente.-José Carmen Salazar.-Domingo Galarza. Mariano Montealegre.-Ramón Sarria.-Narciso Mayorga, Vocal Secretario.

Es copia fiel. San José, Noviembre 7 de 1823

José Ángel Vidal
Srio.

DOCUMENTO N°19

La Exma. Junta Superior Gubernativa en sesión N° 94, al Art. 2° acordó lo que sigue : "Habiéndose traído a la vista los tratados celebrados entre el Enviado de este Gobierno y el Gobierno de León, de diez y seis artículos celebrado aquella el día 9 del presente mes de Septiembre, se acordó ratificar el 1°, el 2°, el 3°, y el 4°, el 5°, el 6°, el 7°, el 8° y el 9°; aceptar el 10, ratificar el 11, aceptar el 12 y el 13, ratificar el 14, aceptar el 15, aceptar el 16 en el caso de que el Gobierno de Granada no cumpla sus pactos en esta parte con Costa Rica, o que disolviéndose aquel, legítimamente concentre el de León su administración; en cuya forma se acordó dar por ratificado el anterior tratado y que este se obliga : 1 observar y cumplirlo fielmente, el que se agrega en copia rubricada; y que poniéndose por la Secretaría certificación con inserción, se remita un ejemplar al Enviado de este Gobierno para que lo pase al de León, dirigiéndose otro oportunamente a la Asamblea Nacional de las Provincias Unidas del Centro de América para su conocimiento".

Es copia fiel de su original de donde lo hice sacar a la letra y de orden de la Exma; Junta pasa el Jefe Político Superior para que la mande publicar por bando en todos los pueblos de la Provincia, con prevención especial a los Alcaldes constitucionales, que hará dicho señor en oficio por separado, que en los grados de apelación de segunda y tercera instancia los interesados apelantes ocurran a la corte territorial de Justicia de la capital de León.

José Ángel Vidal
Srio.

Gobierno Político. Noviembre 11 de 1823. 3.

Guárdese, cúmplase y ejecútase como S. E. ordena, y al efecto librense los oficios correspondientes con inserción de los tratados. Lo proveyó S. S. el Jefe Político por agite mi de que doy fe.

Jose Ma.de Peralta

Jq..Berndo.Calvo
Srio.

DOCUMENTO N°20

Exmo. Sor.

Con el oficio de V. E. de 10 del corriente he tenido la satisfacción de recibir en testimonio, ratificados con unas ligeras variaciones, los tratados que autorizado por V. E. celebré con el Gobierno de Granada, a quien los dirijo por este Correo a fin de que ponga su ratificación si lo tuviere a bien.

Al mismo Gobierno oficie volviéndole la libranza que me dio en pago de la deuda que tiene con esa Factoría" porque no fue cubierta por el Administrador de Masaya contra quien era girada, y habiéndole dicho me dirigiese la mencionada cantidad, me contesta con fecha de 20 del corriente que va el mismo a practicar el cobro a la mayor brevedad y que me va a remitir del mismo modo los 320 pesos 1 real que debió haberme entregado en aquella ciudad.

Yo tengo la mayor satisfacción en que en esa Provincia vayan calmando las inquietudes que la agitaban, según me expresa V. E., y que con este motivo se hayan facilitado las elecciones de Diputados que creo ya verificadas. No se halla en tan feliz estado esta Provincia, pues con motivo de haber resistido este Ilmo. Sr. Obispo a prestar el juramento a la Asamblea de estas Provincias y en cuyo paso lo siguió casi todo el Estado Eclesiástico secular y regular se han hecho unas divisiones que podrían traer resultas funestas, pues este Gobierno, todas las autoridades y el pueblo hicieron el mencionado juramento el 19 del presente mes, y el primero dio ya cuenta a la Soberana Asamblea de la resistencia, para que determine lo que le parezca, no obstante de estar ya resuelto lo que debe hacer en el Decreto que se dio para este objeto.

La misma Soberana Asamblea, en orden a las desavenencias que hay entre este Gobierno y el de Granada, ha dispuesto que se retiren las tropas que este tiene en Masaya y se reduzcan al número necesario para sostener el orden: que Granada haga lo mismo y que uno y otro Gobierno no ocupen a Masaya, Nicaragua, etc., a fin de que ellos, quedando en plena libertad, representen por medio, de sus Diputados a la misma Asamblea sobre su destino lo que crean más conveniente: que cualquiera de los dos Gobiernos que no obedezcan a quebranten esta providencia será responsable y se le declarara la guerra por todas las Provincias Unidas del Centro de América.

En consecuencia, pues, ha dado ya sus órdenes este Gobierno para que se retiren las tropas de Masaya en caso de que al Comandante se le conteste por el de Granada estar pronto a cumplir el referido Decreto.

Esto es cuanto he creído necesario informar a V. E. para su inteligencia.

Dios, Unión, Libertad, León, Septiembre 25 de 1823

Exmo. Sor.
Marno. Montealagre

*Exma. Junta Superior
Gubernativa de Costa Rica.*

DOCUMENTO N°21

Exmo. Sor.

Con el oficio de V. E. de 25 del ultimo septiembre he tenido la satisfacción de recibir ratificados los tratados que celebre con este Gobierno, siéndome de la mayor complacencia el que haya sido mi conducta de la aprobación de V. E. Con fecha de 30 de Septiembre recibí trescientos veinte pesos un real que el Gobierno, de Granada me dirigió y son los mismos que debió, según los tratados, haberme entregado en aquella ciudad y ha quedado .de agotar los arbitrios a fin de satisfacer el resto.

El asunto de Diezmos sigue su curso y yo agito a fin de que se concluya. Me ha sido muy placentera la noticia que me da V, E. de haberse efectuado la elección de Diputados que deben ir a representar esa Provincia a la Asamblea residente en Guatemala y que haya recaído en personas tan beneméritas.

Acompaño a V. E. un diario que manifiesta los escandalosos acontecimientos habidos en Guatemala contra la Representación Nacional, que se vio al borde de desaparecer; pero según expresan los Diputados de esta ciudad quedaba ya casi deshecha la tormenta y ya la Asamblea, a la fecha, estará sostenida por el entusiasmo de San Salvador que mandó al momento mil hombres y treinta mil pesos, habiendo encontrado el correo. la primera División muy cerca y con posterioridad las subsecuentes.

Dios, Unión, Libertad. León, Octubre 10 de 1823.

Exmo. Sor .

Marno. Montealegre

*Exma. Junta. Superior
Gubernativa de Costa Rica*

P. D. Acabo de recibir ratificados completamente los tratados con el Gobierno de Granada y admitidas las notas puestas por V. E.

Montealegre

DOCUMENTO N°22

Exmo. Sor.

Queda en mi poder el oficio de V. E. de 22 del corriente, al que no tengo qué reproducir. El asunto de Diezmos sigue varado, porque los Jueces del ramo lo están por no haber todavía prestado el juramento a la Asamblea de estas Provincias.

El Gobierno de Granada no me ha contestado el oficio en que urjo por lo que debe a nuestra Provincia y le he repetido otro sobre el particular; pero la grande escasez de numerario con que se halla, pues no teniendo ingresos mantiene una fuerza de cuatrocientos hombres que no puede pagar, le imposibilita el cumplimiento de lo que debe a esa Renta; bajo este concepto tuve arbitrio para comprometer a este Gobierno a fin de que respondiese por ella, como V. E. lo advertiría en los tratados que celebre. Ayer estuve recibiendo en esta Factoría del caudal que debe este Gobierno y hoy he interrumpido por el despacho del correo ; pues solicite de esta Intendencia que su salida sea de mañana, par no haberse podido verificar el 3, a causa de que basta ayer llegó el de esa; más si el de Guatemala, que debió llegar el mismo día 3, no estuviese aquí al partirse el nuestro, trataré de que se detenga para que lleve la correspondencia que para ésa trajere.

Dios, Unión, Libertad. León, Noviembre 5 de 823.

Exmo. Sor.

Marno. Montealegre

*Exma. Junta Superior
Gubernativa de Costa Rica.*

P. D.-No pudo salir el Correo el 7, como expreso a V. E. sino basta hoy que somos 10. Yo saldré para esa provincia el 1 de Diciembre, pues he cumplido mi comisión, y pasaré por Granada para ver si puedo cobrar la deuda, si antes no se me satisficere; y de todo daré a v. E., aviso en los dos correos que aun debo contestar antes de mi salida de esta. También acompaño a V. E. el N° 11 de La Tribuna, por si no hubiese alguno suscrito en esa, en donde se advierte lo que se trata en Europa de nuestra independencia.

Montealegre

DOCUMENTO N°23

Exmo. Sor

El oficio de V. E. de 3 del corriente me deja entendido que la salida de los Diputados será en el presente mes, lo que celebro, pues en la Asamblea hay el mayor interés en que se reúnan todos los que faltan, pues se trabaja con el mayor empeño el proyecto de la Constitución, cuyas bases, que son de república federada, han salido ya.

También quedo entendido de que esta esa Provincia tranquila y sin el costo de tropas con que la mantenía el Coronel Cerda, quien ha pasado por aquí hablando bienes de esa Provincia y de su Gobierno.

Ayer recibí 965 pesos 31/2 reales que el Gobierno de Granada me dirigió con oficio de 5 del corriente; pero viniendo la mayor parte de moneda fabricada en aquella ciudad, voy a que se reconozca por inteligente, porque de este destino ha estado saliendo de muy mala ley, y según resulte lo notificaré a V. E. y al mencionado Gobierno, pues así se lo aviso por este Correo.

Tengo recibidos de este Gobierno 6,049 pesos 3 reales, que con los 3,950 con 5 que ha librado esa Factoría contra ésta, se completan los 10,000 pesos que ofreció este Gobierno cubrir de presente, cuando solicito se le hiciese la remesa de los 1,000 tercios, ofreciendo satisfacer el resto en el mes de Diciembre, según los tratados que celebré, y voy a que se aclare el modo con que debe ir este dinero, pues ya tengo en mi poder los documentos.

Yo pienso partir de ésta, como dije a V. E. en mi último oficio, el primero del entrante Diciembre, y si lo contrario hiciere lo participaré a V. E., en el correo del 3 del mismo Diciembre.

Veré cómo se arreglan los correos conforme me dice V. E. en su oficio que dejo citado.
Dios, Unión, Libertad. León, Noviembre 18 de 823.

Exmo. Sor.
Marno Montealegre

*Exma. Junta Superior
Gubernativa de Costa Rica*

DOCUMENTO N°24

Exmo. Sor.

Por el artículo diez de los tratados que celebré con este Gobierno y fueron ratificados por V. E., quedó de satisfacer lo que debía en aquella fecha en todo el presente mes, bajo los términos en que se le dio el surtimiento; y yo, con vista de los documentos que para el efecto pedí a esa Factoría, le probé que diez mil pesos debía percibir por libramientos y lo demás de la deuda estaba obligado este Gobierno a dirigir de su cuenta y riesgo hasta ponerlos en ésa; bajo este concepto y el de no haber letras en esa, recibí seis mil cuarenta y nueve pesos tres reales que faltaban para completar los diez mil pesos, pues esa Factoría tenía librados contra esta tres mil novecientos cincuenta pesos cinco reales; y aunque a más de los seis mil cuarenta y nueve pesos tres reales llevo tres mil quinientos pesos y debo percibir en la tercena de Nicaragua lo que haya de producto de ventas, ya esta cantidad va de cuenta y riesgo de este Gobierno.

Yo salgo mañana para esa Provincia conduciendo el dinero, escoltado con cinco soldados escogidos que me ha suministrado este Gobierno, y quisiera haberlo efectuado antes, pues se ha puesto esta ciudad en tanto desconcierto que temo que dentro de muy breve este en una anarquía completa, por los diversos partidos y sistemas. Hace cinco días que un tumulto quiso deponer el actual Gobierno, sustituyendo otro en que estaba nombrado a su cabecera el Padre Obispo de esta Diócesis; mas a la actividad de: Jefe Político se debe haber desconcertado el plan que habían dictado eclesiásticos y personas del primer orden, por cuya razón hay muchos presos de todas clases que resultan culpados en la causa que se está con el mayor orden siguiendo; pero esto mismo y el temor de los que se van descubriendo tiene la ciudad sumamente inquieta. Entre los novecientos y pico de pesos que me dirigió el Gobierno de Granada resultaron setecientos y pico de moneda falsa, cuya cantidad le avise ya se la llevaba, añadiéndole me tuviese pronto lo que debe a esa Factoría, pues yo pasaba a recibir este dinero.

No es dable informar a V.E. sino verbalmente los males que amenazan a nuestro sistema, por lo que deseo llegar cuanto antes a esa, siéndome bastante sensible que los Diputados hayan salido de ésa hasta el 1° del presente, según el oficio de V. E. de 21 del último noviembre, cuando yo los esperaba de un día a otro en esta. Dios, Unión, Libertad. León, Diciembre 3 de 823.

Exmo. Sor.

Marno. Montealegre

*Exma. Junta Superior
Gubernativa de Costa Rica*

D. G. P. S.

DOCUMENTO N°25

El día de mañana sale el C. Mariano Montealegre para esa Capital, después de vinculado con esa Provincia los lazos que unen nuestros intereses mutuos y cuya disolución nos había hecho sentir los males de que hemos escapado con el nuevo orden político.

Este, como toda lo que pende de los hombres, tiene sus enemigos, que no pudiendo reducirnos al antiguo estado de opresión, emplean los arbitrios más vergonzosos para perturbar el arden y tranquilidad. Tal ha sido el atentado del 25 del pasado en esta Capital. Los clérigos agentes del desorden, prevalidos de la sencillez de 15 individuos, intentaron variar la Junta Gubernativa y despojar algunas autoridades constituídas. La causa se sigue con energía y en ella aparecen cómplices algunos eclesiásticos y sujetos distinguidos, cuyo objeto era hacerse independientes de Guatemala y por consiguiente reducirnos a los horrores de la anarquía: ellos serán castigados con arreglo a la ley, y frustrados sus perversos intentos seguirá nuestra suerte política la marcha lisonjera, hasta ver constituido el nuevo Estado que componen las Provincias Unidas.

Todo lo que participo a V. V. por lo que pueda convenir .

Dios, Unión, Libertad. León, Diciembre 3 de 823.

José Carmen Salazar

A la Junta Gubernativa de Costa Rica

Para la total satisfacción de los 3,065 pesos 3 1/2 reales que este Gobierno adeuda a ése de la penúltima remesa de tabaco ha dirigido, y de que se tiene recibo, al ciudadano Mariano Montealegre, su Enviado, la cantidad de 965 pesos 3 1/2 reales, habiéndole acompañado la correspondiente libranza en contra el Gobierno de León, para que este le cubriese el resto de 2,100, valor de 40 tercios del mismo tabaco que se tomo arbitrariamente de la tercena de Masaya, cuya cantidad, si no fuese satisfecha, la cubrirá este Gobierno con la oportunidad que le sea posible, habida consideración a los graves padecimientos que l. l an cruzado con las hostilidades sufridas y que han dejado exhausto el Erario. Esperando si, cuanto antes, que esa Junta expida sus providencias, para la mas pronta remesa de los cien tercios de Tabaco pedidos últimamente; a cuyo fin no duda esta no se opondrá inconveniente alguno, en virtud de las estrechas relaciones que median y que siempre le han hecho a este ver con preferencia las atenciones con ese y le harán en lo sucesivo.

Dios, Unión Libertad. Granada y Diciembre 6 de 1823.

Juan Argiello
V. Vice Preste

Juan José Guzmán
Srio.

A la. Junta Gubernativa
de la Provincia de Costa Rica

DOCUMENTO N°26

El 23 del próximo pasado llegó a ésta el C. Mariano Montealegre, Enviado que fue de esta Provincia cerca de ese Gobierno y el de Granada, el que ha hecho ver a éste el aprecio con que esa Junta la ha visto, de lo que esta se congratula y da a esa las más expresivas gracias par tan buenos sentimientos, ofreciéndose ésta al tanto siempre que se presenten ocasiones en que pueda hacer ver su reconocimiento.
Dios, Unión, Libertad. San José, Enero de 1824.

Señores de la Junta Superior de León (3).

(3) Del libro copiator de correspondencia de la Junta gubernativa de Costa Rica.

Altamente satisfactorio me ha sido el de V. V. de 3 del corriente en que me participan el feliz arribo del Ciudadano Mariano Montealegre a esa Capital, y el aprecio con que han visto los actos que en el como su Representante verifique. Reitero mis respetos y buena disposición, esperando tiempo de hacer efectiva mi expresión.
Dios, Unión, Libertad. León, Enero 18 de 1824.

José Carmen Salazar

Señores de la Junta Gubernativa
de la provincia de Costa Rica

DOCUMENTO N°27

Exmo. Sor:

Sin embargo de que todos los pasos que di cerca de los Gobiernos de León y Granada, adonde me mando v. E. con la honrosa comisión de su Legado, le he dado cuenta de ellos, no obstante, aun no pude noticiarles que en León se me entregaron once mil quinientos cuarenta y nueve pesos tres reales, por cuenta de la deuda que tiene contraída con esta Provincia, y que en Granada sólo se me dieron, a pesar de los repetidos reclamos que le hice al Gobierno, quinientos doce pesos uno y medio reales, porque los crecidos expendios de la guerra que ha mantenido mucho tiempo no le permitieron tener con que poder satisfacer dicha deuda, cuya causa también asistió a León para no pagar en los plazos que debió hacerlo ; mas ambos Gobiernos me ofrecieron que mirarían este negocio con toda preferencia.

Yo hice ver al Gobierno de León que según la propuesta de su intendencia relativa al pedido que hizo de un mil tercios de Tabaco, que acepto V. E., debían venir de cuenta, costo y riesgo de este la cantidad de diez mil pesos, y que el resto era de cuenta de aquel ; y bajo este concepto vinieron los once mil quinientos cuarenta y nueve con tres por este Gobierno y cinco mil quinientos por aquel.

En esta virtud ya oficié al Intendente de León avisándole que se gastaron en la expedición, de cuenta de ambos Gobiernos, doscientos sesenta pesos cinco reales, que deberán partirse proporcionalmente luego que aquel satisfaga a la escolta que traje para custodia de la conducta lo que sólo resta, pues yo le le había dado ya la mayor parte del prest, bagaje, etc.

A más de los trescientos pesos que en virtud de orden de V. E. de 13 de Junio último se me dieron para gastos extraordinarios personales, gaste también ciento sesenta y tres pesos hasta mi llegada a esta ciudad ; y espero que V. E. se sirva mandar al señor Intendente se me abonen, en atención a que dilaté el tiempo de seis meses y a que en el carácter de Representante que llevé me hizo corresponder con generosidad algunos obsequios que se me hicieron. De todos los gastos acompaño a V. E. una planilla para que se sirva verla.

En el caudal que se me entregó por el Gobierno de León recibí como tres mil pesos de moneda hecha por su Gobierno, con arreglo a los tratados celebrados, y una pequeña cantidad de la que se acuña en Tegucigalpa, que corre sin novedad.

3- Revista Archivos

en toda la Provincia de Nicaragua; y le acompaño a V. E. diez y seis pesos de dichas monedas para que las vea y mande por bando que corra en todo este Departamento. La que tiene quinto es de León y la acuñada de Tegucigalpa.

Creo que no tengo ya más que decir a V. E. si no es que hice de mi parte cuanto estuvo a mi alcance para dar el lleno a la confianza con que me honró nombrándome su Agente : que si no resultaron los tratados en el todo conformes a las instrucciones, fue porque a más de estar aquellos Gobiernos ya sujetos a la Asamblea

DOCUMENTO N°28

Al de U. de 21 del corriente en que me da cuenta del resultado de su misión cerca de los Gobiernos de León y Granada, se contesta :

Que queda entendida la Junta de todo, siéndole satisfactorio en todos sus procedimientos de que se le reiteran las más expresivas gracias.

En cuanto a la lista de gastos que U. ha pasado, la ha tenido este Gobierno por inoficiosa, mediante la satisfacción que tiene de su honradez; y como se advierte de ella que U. gastó 163 pesos a más de los 300 que recibió para gastos extraordinarios, en esta fecha se libra la correspondiente orden a la Intendencia para que se le abonen.

La mula que U. compró para el camino y está de cuenta de la Caja; la pondrá U. a disposición del Intendente.

La moneda que, trajo acuñada en León y Tegucigalpa, se publicara por; bando su circulación.

Dios, Unión, Libertad. Sala de Gobierno, San José, Enero 26 de 1824, 4°

Rodríguez, Presidte.

Aguilar

Alvarado

Vidal, Srio.

Señor Factor de Tabacos,
C. Mariano Montealegre.